

AVISO IMPORTANTE

FONDO COOPCENTRAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR

SUSPENSION Y TERMINACION DEL SUBSIDIO

De acuerdo con el REGLAMENTO FONDO COOPCENTRAL – ICETEX nos permitimos informar lo siguiente:

CAUSALES DE SUSPENSION TEMPORAL DE DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

- a) Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificados. (se debe informar durante el semestre vigente)
- b) Cierre temporal del centro docente en el cual se realiza el programa de estudios.

CAUSALES DE SUSPENSION DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

- a) Finalización de los periodos para los cuales se concedió el subsidio educativo.
- b) Abandono injustificado del programa de estudios.
- c) Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- d) Utilización del subsidio para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
- e) Cambio de centro docente o de programas de estudios que impliquen una nivelación de más de dos periodos académicos.
- f) Cambio de centro docente sin previa autorización.
- g) No suministrar la información a COOPCENTRAL de ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del subsidio educativo.
- h) No presentación de las constancias de los resultados de los periodos académicos cursados y de la actualización de la información personal dentro de los plazos establecidos por COOPCENTRAL.
- i) No tramitar la renovación del subsidio según lo establecido en el presente reglamento o incurrir por segunda vez en la suspensión temporal de desembolsos sin previa autorización.
- j) La no aprobación de un periodo académico (perdida de una o mas materias)
- k) Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario.
- l) Suspensión definitiva de los estudios.

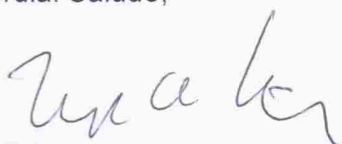
- m) Expresa voluntad del beneficiario
- n) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento

EFFECTOS DE SUSPENSION DEL SUBSIDIO: Cuando el retiro temporal del programa de estudios es por incapacidad médica temporal, la Junta Administradora del Fondo puede autorizar la suspensión temporal de los desembolsos por el tiempo certificado de duración de la incapacidad según una EPS idónea y reconocida.

La suspensión temporal de desembolso por expresa voluntad del beneficiario, puede renovarse siempre y cuando el estudiante demuestre buen rendimiento académico y continuidad en los estudios para los cuales se le otorgó el subsidio.

Nota: los estudiantes que hayan sido beneficiados con el subsidio educativo y hayan perdido el beneficio por alguna de las causales anteriores NO volverán a ser seleccionados en nuevas convocatorias.

Cordial Saludo,



JORGE ANDRES LOPEZ BAUTISTA
PRESIDENTE EJECUTIVO

